



MENDOZA, **3 de agosto de 2026.**

VISTO:

El Expediente 16112/2026, donde obran las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Educación y la Asociación Cooperadora de la citada Unidad Académica, en el marco del Convenio aprobado por Resoluciones Nros. 644/2022-C.S. y 1316/2022-R., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa por parte de la cooperadora, de las actividades que por cuenta y orden de la referida Facultad realice la Secretaría Administrativa Económico-Financiera.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 932/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE EDUCACIÓN de esta Casa de Estudios y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA CITADA UNIDAD ACADÉMICA, el cual tiene como objeto la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa por parte de la cooperadora, de las actividades que por cuenta y orden de la referida Facultad realice la Secretaría Administrativa Económico-Financiera, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de SEIS (6) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resoluciones Nros. 644/2022-C.S. y 1316/2022-R.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **2312/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



► 2026 | A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN
DEL GOBIERNO DEMOCRÁTICO
EN LA UNCUYO

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ASOCIACIÓN COOPERADORA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

Entre la **FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, (Sede Campus), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Decana Dra. Ana María Lourdes SISTI, DNI N.º 22.625.523, en adelante "LA FACULTAD", y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN**, con personería Jurídica N.º 2.594, autorizada por Resolución N.º 375/19, con domicilio en Sobremonte 81 - 1er piso (ex Edificio de Gobierno), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Presidenta Mgter. Adriana Nancy MORENO, DNI N.º 20.544.528, en adelante "LA COOPERADORA", convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico y sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa por parte de LA COOPERADORA, de las actividades que por cuenta y orden de LA FACULTAD realice la Secretaría Administrativa Económico Financiera, relacionadas y dentro del marco del acuerdo oportunamente firmado y aprobado por las Resoluciones 645/2022-CS y 1317/2022-R y el Convenio Marco firmado y aprobado por Resoluciones 644/2022-CS y 1316/2022-R. Los fondos a los que refiere la presente cláusula y el acuerdo son única y exclusivamente los que podría llegar a derivar la Facultad en cumplimiento del presente acuerdo y exclusivamente referido a los fondos especificados en el Anexo 1 del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Cuando por razones operativas le resulte necesario a la Secretaría Administrativa Económico Financiera, para el normal desarrollo de alguna de sus actividades recurrentes y/o eventuales, contar con el apoyo administrativo-financiero de LA COOPERADORA en relación con los fondos especificados en el Anexo 1 de presente acuerdo, la Secretaría elevará un requerimiento formal, a través de la presentación de proyectos que deberán contener la precisión de los aspectos económicos, de planificación, ejecución y control, según corresponda, a fin de confeccionar el anexo correspondiente a dicha actividad.

CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS Y REMISIONES

Para los fines a alcanzar mediante el presente Acuerdo Específico, todas las actividades de la Secretaría; se deberán suscribir tantos Anexos, como actividades se ejecuten, detallando todo aspecto pertinente, a los efectos de adecuar los contenidos a las Ords. 47/08-C.S. y 52/09-C.S.

ANEXO I

-2-



► 2026 | A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN
DEL COGOBIERNO DEMOCRÁTICO
EN LA UNCUYO

Todo aquello que no se encuentre especificado y/o detallado en el presente Acuerdo o sus Anexos; con el fin de cumplir con el objeto de éste, quedará sujeto a lo establecido en el ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN COOPERADORA, y/o a lo que dispongan los demás acuerdos celebrados entre los firmantes, como también en los Anexos que los integren, siempre que los mismos resulten aplicables por analogía en situaciones similares.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES

LA COOPERADORA designa a la Mgter. Adriana Nancy Moreno DNI N.º 20.544.528, para que actúe como representante en la operatoria y coordinación del presente Acuerdo ante la Secretaría Administrativa Económico Financiera.

LA FACULTAD designa al Secretario Administrativo Económico Financiero, Mgter. Sergio Mauricio Euliarte, DNI N.º 21.705.005, o a quién detente el cargo para que actúe como coordinador en la operatoria ante LA COOPERADORA.

Los nombramientos aquí efectuados, estarán sujetos a las modificaciones que pudiesen ocurrir en el transcurso de ejecución del presente Acuerdo. En ese caso, las partes deberán notificarse del hecho y mantendrán las cláusulas suscriptas bajo la responsabilidad del agente designado en el cargo oportunamente citado.

CLÁUSULA QUINTA: EROGACIONES Y REMISIÓN A RESOLUCIONES Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

La Secretaría designada en la cláusula cuarta del presente Acuerdo será quien identifique, especifique y solicite las erogaciones de fondos, especificados en el Anexo 1 del presente acuerdo, que administra la Cooperadora a solicitud de la misma. La Secretaría será responsable por las decisiones que afecten los fondos administrados por LA COOPERADORA en el marco de este acuerdo.

En lo atinente a la provisión de bienes y servicios, se sujetarán los pagos a lo dispuesto en el ESTATUTO de LA COOPERADORA, EN EL MARCO DE SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y conforme a sus normas internas.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Si LA COOPERADORA debiera realizar algún tipo de Rendición de Cuentas a un tercero, la Secretaría deberá informar formalmente a ésta, los requerimientos de la misma, detallando a quien debe ser elevada y en qué plazos. En dicho procedimiento aplicará los mecanismos y procedimientos habituales de fiscalización vigente para su naturaleza jurídica y se limitará a mantener informada a la Secretaría sobre el estado de ejecución de los fondos especificados en el Anexo 1 del presente Convenio.

En cuanto a la rendición de cuentas de LA COOPERADORA a LA FACULTAD, la misma se realizará una vez que se dé por finalizado el acuerdo.

ANEXO I

-3-



► 2026 | A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN
DEL GOBIERNO DEMOCRÁTICO
EN LA UNCUYO

CLÁUSULA SÉPTIMA: PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERADORA

La COOPERADORA cobrará el 3 % sobre los ingresos de cada proyecto, en concepto de gastos de administración de los fondos administrados a solicitud de la Secretaría Administrativa Económico Financiera.

Los gastos bancarios o de otras plataformas de cobranzas utilizadas, que se generen por la gestión financiera del proyecto serán imputados como gastos al mismo proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que LA FACULTAD se compromete en forma irrevocable, a mantener indemne a LA COOPERADORA de cualquier reclamo laboral, patrimonial, contractual, judicial o extrajudicial que por cualquier razón puedan realizar contra ésta terceras personas, sean físicas o jurídicas, en función del cumplimiento de sus obligaciones y gestiones por cuenta y orden de la FACULTAD.

LA FACULTAD asume el compromiso de abonar los montos y/o rubros que en su caso sean reclamados; como así también los gastos, honorarios, y/o costos y costas extrajudiciales, y/o judiciales que ello demande.

Para el efectivo cumplimiento de esta cláusula, LA COOPERADORA se obliga a notificar a LA FACULTAD, el reclamo judicial o extrajudicial que hubiere recibido, en forma fehaciente y en el plazo de dos (2) días hábiles de haber tomado conocimiento del mismo, y/o haber recibido su notificación.

En caso que la COOPERADORA debiera abonar suma alguna por cualquier concepto, quedará abierta la vía ejecutiva, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL ACUERDO - RESCISIÓN

El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de UN (1) Año. No obstante, el Acuerdo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

Res. N° 2312/2026 _ _ _ _

ANEXO I

-4-



► 2026 | A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN
DEL GOBIERNO DEMOCRÁTICO
EN LA **UNCUYO**

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN

En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza, en consonancia con lo establecido por el Convenio Marco suscripto entre LA FACULTAD y LA COOPERADORA.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

MENDOZA, 24 de julio de 2026.

Dra. Ana María Lourdes Sisti
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Adriana Nancy Moreno
Presidenta de la
Asociación Cooperadora de la
Facultad de Educación

Res. N° **2312/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-5-



► 2026 | A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN
DEL COGOBIERNO DEMOCRÁTICO
EN LA UNCUYO

ANEXO I

PAUTAS DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE APOYO DE LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN PARA LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN – UNCUIYO

Proyecto o actividad para el que se requiere servicios de apoyo de la Asociación Cooperadora:

“FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL NO DOCENTE Y EGRESADOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y DE LA ESCUELA CARMEN VERA ARENAS”

La Secretaría Administrativa Económico Financiera de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo requiere los servicios de la Asociación Cooperadora para la administración y gestión de fondos destinados al traslado de estudiantes, docentes, personal no docente, egresados de la Facultad y de la Escuela Carmen Vera Arenas, durante el ciclo lectivo 2026, con el objeto de garantizar la participación en actividades académicas, de investigación, extensión y formación complementaria organizadas por las Secretarías Académica, Administrativa Financiera, de Investigación y Posgrado, de Extensión, de Asuntos Estudiantiles y por la Escuela Carmen Vera Arenas.

De acuerdo con la planificación institucional y el estudio realizado sobre los requerimientos de traslado de personas en años anteriores, se prevé la participación aproximada de ochocientos (800) estudiantes de pregrado, grado y posgrado, cien (100) integrantes del claustro docente, personal no docente y egresados de la Facultad de Educación, y trescientos (300) estudiantes y sesenta y cinco (65) docentes de la Escuela Carmen Vera Arenas, durante el desarrollo de actividades académicas programadas a lo largo del año.

En función de lo expuesto, se solicita la administración de fondos por parte de la Asociación Cooperadora destinados a financiar los traslados necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales antes mencionados.

I. INGRESOS

La Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo transferirá a la Asociación Cooperadora la suma total de \$18.000.000,00 (pesos dieciocho millones con 00/100), destinada a solventar gastos vinculados a proyectos referidos al traslado de estudiantes, docentes, personal no docente, egresados tanto de la Facultad como de la Escuela Carmen Vera Arenas, en el marco de actividades académicas, de investigación, extensión y posgrado programadas durante el presente ciclo lectivo.

Dicha asignación presupuestaria se realiza en función de la planificación anual de actividades y del análisis de requerimientos efectuado sobre la base de experiencias institucionales de años anteriores.

ANEXO I

-6-



► 2026 | A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN
DEL COGOBIERNO DEMOCRÁTICO
EN LA UNCUYO

Sobre los ingresos transferidos se aplicará el porcentaje correspondiente en concepto de gastos administrativos de la Asociación Cooperadora, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Acuerdo Específico vigente entre las partes.

II. EGRESOS

Los egresos solicitados en el marco del presente proyecto serán destinados exclusivamente a gastos vinculados al traslado terrestre de los participantes mencionados, necesarios para garantizar su participación en actividades organizadas por las Secretarías Académica, de Investigación y Posgrado, de Extensión, de Asuntos Estudiantiles y por la Escuela Carmen Vera Arenas.

La Secretaría Administrativa Económico Financiera será la responsable de identificar, especificar y solicitar las erogaciones correspondientes a cada actividad, conforme a lo establecido en el Acuerdo Específico suscripto entre las partes y referidas a la administración de los fondos especificados en la cláusula I INGRESOS del presente Anexo.

La ejecución de los gastos deberá realizarse en cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos por el Estatuto de la Asociación Cooperadora y por las Ordenanzas N.º 47/08-C.S. y 52/09-C.S., y demás normativa aplicable.

III. RENDICIONES DE CUENTAS

La Asociación Cooperadora deberá presentar a la Secretaría Administrativa Económico Financiera la rendición documentada de los egresos realizados en el marco del presente anexo, conforme a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Específico vigente entre las partes.

El presente anexo se regirá por las cláusulas establecidas en el Convenio Específico suscripto entre la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Cooperadora, excepto aquellas que hubieran sido modificadas por el presente instrumento.

En Mendoza, a los 24 días del mes de julio de 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. Ana María Lourdes Sisti
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Adriana Nancy Moreno
Presidenta de la
Asociación Cooperadora de la
Facultad de Educación

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo